

DECRETO :

UNICO: Queda derogado el Decreto 415, de fecha 15 de noviembre de 1978, mediante el cual se designó al señor José Alcibíades Disla Canaán Agregado Comercial de la Embajada de la República en Haití.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.506, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a la S. E. Sr. Carlos Andrés Pérez, Presidente de la República de Venezuela.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 506

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Carlos Andrés Pérez, Presidente de la República de Venezuela.

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936 y sus modificaciones;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO: Se concede al Excelentísimo Señor Carlos Andrés Pérez, Presidente de la República de Venezuela, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Oro.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.507, que crea e integra el Consejo Nacional de Zonas Francas Industriales.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 507

CONSIDERANDO que las zonas francas industriales han contribuido a la creación de empleos, al adiestramiento y tecnificación de la clase trabajadora, así como al ingreso al país de divisas, por lo que el Gobierno contempla la expansión y apertura de otras en distintas áreas del país;

CONSIDERANDO que es de alto interés nacional la creación de nuevas fuentes de empleo para la mano de obra desocupada existente en el país;

CONSIDERANDO que para estimular el establecimiento de nuevas industrias en las zonas francas existentes así como en las por crearse, es menester adecuar convenientemente el régimen especial que en materia fiscal, monetaria y laboral les es otorgado, tomando en cuenta la actual competencia internacional y el mercado al cual van destinados sus productos;

CONSIDERANDO que es útil y conveniente coordinar la promoción, el funcionamiento y desarrollo de las zonas francas industriales que operan en el país, así como evaluar la incidencia que las mismas han tenido en lo económico y en lo social, de manera que el Gobierno esté en condiciones de definir con criterios racionales, la orientación que deba dar en lo sucesivo a dichos centros industriales;